

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, viernes 5 de mayo de 1899

Número 102

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESION ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una de la tarde del diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y nueve, á que asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Loria, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Serrano, Brenes Robles y Marín y Conjuez Licenciado Cañas.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se dispuso archivar:

1º—El oficio del señor Juez 2º Civil propietario de esta provincia, en que avisa haber vuelto á su despacho á las ocho de la mañana del mismo día diecisiete del corriente;

2º—El telegrama del señor Juez Civil propietario de Cartago, en que da cuenta de que á las ocho de la mañana del trece de este mes juramentó á su sustituto señor José León Guevara;

3º—Los oficios del señor Juez Civil de Alajuela en que comunica que con fecha siete del corriente otorgó licencia al Alcalde del Naranjo, señor Paulino Soto, por cuatro días y haber prorrogado dicho término por quince días, durante los cuales lo reemplazará el respectivo suplente; y que el día cinco de este mes volvió el señor Emilio Serrano á ocupar su puesto de

Secretario y Notificador de la Alcaldía de Grecia, por haber cesado el motivo que lo había obligado á separarse; y

4º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que participa que el Alcalde de Las Cañas dió licencia por ocho días al Secretario de la Alcaldía, señor Juan Rafael Jiménez.

Art. III

Se nombró al señor Bachiller pasante don Francisco Chavarría Mora para Juez 1º Civil interino de esta provincia, por el tiempo que el propietario emplee en la visita de las Alcaldías de Goicoechea, Desamparados, Aserrí y Tarrazú; y se comisionó al señor Presidente para darle posesión.

Art. IV

Se aprobaron los siguientes nombramientos:

1º—El del señor Eduardo Cubero para escribiente interino de la Sala 2ª de Apelaciones, mientras el Prosecretario ejerza las funciones de Secretario;

2º—El del señor Rafael Varela para que desempeñe la plaza de escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia, que corresponde al señor José Eusebio Soto, durante el tiempo en que éste sustituya en calidad de escribiente al Prosecretario;

3º—El del señor José Antonio Rojas para reponer al escribiente de la Alcaldía 3ª de este cantón, señor Rafael Elizondo Durán, cuya renuncia se aceptó;

4º—El del señor José Zavaleta Brenes para escribiente de la Alcaldía 2ª de Cartago en lugar del señor Adolfo Pacheco Gómez, quien se ha separado de su puesto;

5º—El del señor Alberto Acosta para escribiente interino de la Alcaldía de Las Cañas por los ocho días de la licencia otorgada al Secretario;

6º—El del señor Eusebio Contreras para subrogar, con el carácter de escribiente, al Secretario de la Alcaldía de Carrillo, señor Amadeo Bonilla, á quien se ha concedido licencia por tres días; y

7º—El del señor Herculano Montiel para escribiente del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas en lugar del señor Esteban Escobar.

Art. V

Se dió cuenta de la información levantada por el señor Juez 2º Civil de esta provincia para averiguar ciertos hechos imputados al señor Manuel Baltodano, como Alcalde suplente del Puriscal, y se reservó el asunto para otra sesión.

Art. VI

Asimismo se reservó para otra sesión el informe dado por el señor Alcalde 1º de Heredia al señor Juez Civil de aquella provincia, respecto del hecho de haber desatendido los señores Comandantes de Plaza y de Policía de la misma, decreto de embargo de sueldos de empleados subalternos de éstos.

Art. VII

Atendida la consulta hecha por el señor Juez de 1ª instancia de Limón acerca de si las dietas que corresponden al Alcalde suplente de dicha comarca por sus servicios cuando entra á conocer de asuntos de que está separado el propietario, están sujetas al descuento establecido por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de octubre de 1898; se acordó decir al Juez que las dietas se refieren al sueldo de un día y á ellas es aplicable lo dispuesto para los sueldos en general.

Art. VIII

Se admitió la renuncia hecha por el señor Lucas D. Alvarado del cargo de Alcalde propietario de Limón, y para reponerlo se nombró al señor Licenciado Francisco de Paula Campos.

Art. IX

Por mayoría de votos se acordó pasar á la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, para lo que haya lugar, el acta en que consta el reconocimiento efectuado por el señor Médico del Pueblo del circuito Occidental de esta ciudad, de los reos que, por enfermedad, descuentan en la cárcel pública de la misma las penas de presidio á que han sido condenados, elevada al conocimiento de la Corte por medio de la Sala Segunda de Apelaciones.

El Magistrado Loria salvó su voto.

Art. X

Visto el memorial del Notario Licenciado Luis Castro Urefia en que solicita autorización para ejercer sus funciones de nuevo con la fianza que rindió el cinco de abril de mil ochocientos noventa y ocho, entendiéndose que no debe contarse, en el período de dos años que ella comprende, el tiempo en que estuvo en suspenso por haber entrado á servir la Jefatura del Ministerio Público, se dispuso decir al postulante que la Corte estima eficaz la garantía rendida hasta el 5 de abril de 1900, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado.

Art. XI

Tomado en consideración el memorial del presidiario Santos Alvarez en que solicita del Poder Ejecutivo que mande ponerlo en libertad, porque no consta en los libros del presidio la pena á que haya sido condenado y aunque ha tratado de saberlo no le ha sido posible, se acordó dar al Poder Ejecutivo el informe que se ha servido pedir á la Corte, diciéndole que traída á la vista la causa seguida contra el postulante en el Juzgado del Crimen de Guanacaste, por el delito de lesión grave á María Falcón Bolívar, de ella aparece que fué condenado á cinco años y un mes de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, por sentencia pronunciada el 1º de junio de 1896, y la liquidación de la pena fué notificada á dicho reo; y asimismo, que de nuevo se ha sacado testimonio de esa sentencia para enviarlo á la Gobernación de la comarca de Puntarenas, donde debe obrar.

Art. XII

Tomada en consideración la solicitud del señor Juan Ramírez para que se le indulte de la pena que se le ha impuesto por el delito de expendio de aguardiente sin patente, fundado en que no es autor del hecho que se le atribuye, en la falta de jurisdicción del Tribunal que lo condenó y en el error padecido por él mismo, y en los servicios prestados por el postulante al país; con vista del proceso respectivo, se acordó informar al Poder Ejecutivo que la Corte no está llamada á reverter las sentencias de la Sala Segunda y no encuentra motivo para el indulto.

Art. XIII

Atendida la solicitud de Nicanor Araya Corrales para que se le indulte, en la parte que aún tiene que descontar, de la pena que se le impuso por los delitos de rebelión y homicidio frustrado en la persona del Presidente de la República, fundado en que está gravemente enfermo, por seis votos se acordó informar al Poder Ejecutivo que la solicitud de in-

dulto referida no se encuentra en ninguno de los casos previstos por la ley, pero en las pasiones que inspiraron el delito porque fué juzgado Araya, en el tiempo corrido y sobre todo en el estado de salud casi desesperado en que se halla el reo, podrá encontrar el Poder Ejecutivo motivos para otorgarlo."

Los Magistrados Loria y Marín y Conjuez Cañas votaron porque se informara desfavorablemente, en atención á no estarse en ninguno de los casos de la ley.

Art. XIV

Leído el memorial de Balvanera Fonseca y Elena Vargas en que solicitan conmutación en confinamiento de la pena de multa ó arresto á que han sido condenadas por injurias, se reservó el asunto para otra sesión.

Art. XV

El Conjuez Licenciado Aguilar Barquero fué designado por la suerte para reponer al Magistrado Brenes Robles en el juicio ejecutivo que sigue la sucesión del señor Guillermo Thompson contra el señor Mateo Mora.

Art. XVI

Habiéndose admitido al señor Licenciado Miguel Pacheco su renuncia del cargo de Magistrado de la Sala 2ª de Apelaciones, se eligió al señor Conjuez Licenciado Cañas para que integre dicho Tribunal hasta que la vacante sea llenada.

A las dos de la tarde se suspendió la sesión.—Continuó á la una y media p. m. del día diecinueve, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Loria, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Serrano, Brenes Robles, Marín y Brenes Córdoba y Conjuez Cañas.

Art. XVII

Por haberse prorrogado por un mes el término de la licencia concedida al Juez del Crimen propietario de la provincia de Heredia, señor Tranquilino Ulloa, en razón de enfermedad y con goce del sueldo, se dispuso que continúe el señor Juan Bonilla A. desempeñando la Judicatura interinamente.

Art. XVIII

Vistos la solicitud del Notario Público señor Licenciado Aníbal Santos Aguirre para que se le autorice para ejercer su profesión, y el oficio de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia en que participa á la Corte que la señorita Ninfa Santos Aguirre ha garantizado la responsabilidad del expresado Notario, según escritura otorgada con fecha 18 del corriente, ante el Notario señor Francisco Montero Barrantes, se acordó conceder la autorización pedida.

Art. XIX

El señor Presidente sometió á la consideración de la Corte el informe elaborado por él, que deberá enviarse al Poder Ejecutivo junto con el presupuesto de servicio de la Administración de Justicia, y discutido que fué, se aprobó.—Dice así:

*"Señor Secretario de Estado
en el despacho de Justicia"*

La Corte Suprema de Justicia, por mi medio, presenta al Supremo Poder Ejecutivo este informe de los trabajos de los Tribunales de la República durante el último año, con indicación del presupuesto de gastos para el año 1899 á 1900 y proposición de algunas reformas útiles á la legislación vigente.

Durante el último año los Tribunales todos han marchado con regularidad, no encontrando obstáculo alguno para el ejercicio de las funciones que la ley les asigna. La Corte Suprema ha trabajado y trabaja porque la justicia se administre tan pronta y cumplidamente como la Constitución prescribe en cuanto la legislación vigente lo permite. Los estados é informes que acompaño de las Salas del Tribunal y los Juzgados de primera instancia facilitan el conocimiento detallado del movimiento judicial habido en el año.

Sabe la Corte que el Supremo Poder Ejecutivo tiene empeño de que cuanto antes se redacten y emitan nuevos Códigos de Comercio, de Procedimientos Criminales, de Hacienda, de Policía y Administrativo y no debo por eso repetir hoy lo que sobre la falta de esos Códigos se ha dicho en documentos como el presente. Me ocuparé sin embargo de algunas reformas menos importantes, propuestas por los jueces de primera instancia y que la Corte juzga oportunas:

1ª—Reforma del artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales que ordena abrir las oficinas de Justicia de las 8 á 10 de la mañana y de las 11 á las 3 de la tarde. Más cómodo, más práctico y más higiénico se cree que en lugar de abrir á las 11 se abrieran las oficinas á las 12 y no se cerraran hasta las 4 de la tarde. El tiempo de servicio sería el mismo.

2ª—El artículo 32 de la Ley de Jurado manda continuar las causas contra reo ausente hasta suspenderlas cuando se hallen en estado de sentencia para reponerlas después, si el reo lo solicita, desde el auto motivado de prisión. Esas causas ocasionan mucho trabajo inútil; para evitarlo, conciliando los intereses de la vindicta pública con los del reo, se cree preferible que después de corrido el término señalado por los edictos, si el reo no se hubiese presentado, se le nombre defensor de oficio, se eleve la causa á plenario y se abra á pruebas para sólo el efecto de ratificar los testigos de la instrucción y evacuar las pruebas que se juzguen urgentes por referirse á testigos transeúntes, ancianos ó enfermos ó por otra causa semejante y se suspenda en seguida mientras el reo se presenta; y

3ª—Se juzga insuficiente el término de 72 horas, señalado por el artículo 729, parte 3ª del Código General, para concluir la instrucción criminal y se piensa que podrían conciliarse los intereses de la vindicta pública con los del reo, permitiendo al Juez instructor que, cuando lo juzgue indispensable, dicte una resolución motivada, prorrogando hasta por seis días más el término señalado por aquella ley

Como presupuesto de gastos de la Administración de Justicia para el nuevo año, adopta el Tribunal el mismo que rigió en el año que acaba de pasar; pero desea la Corte que no se haga al sueldo de los Alcaldes, por ser bastante reducido, la deducción á que se refiere el decreto de 29 de octubre de 1898, y que se prescinda también del expresado decreto en cuanto á los demás empleados de la Administración de Justicia, de abajo para arriba, á medida que las circunstancias del Tesoro lo permitan.

Soy del señor Secretario, atento y seguro servidor,

JOSÉ J. RODRÍGUEZ"

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 416

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Roberto Ross y Lang, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante V. con todo respecto expongo:—De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Minas de 26 de junio de 1830, en relación con la de 28 de enero de 1831, denuncié una veta ó mina de oro con otros metales que se encuentra en terreno de propiedad de don Enrique Reichel y Bernard, hoy finado y representado por su albacea don Federico Luther, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y de este vecindario; cuyo terreno está situado en el punto llamado *El Salitral* de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Liborio Quesada y Rafaela Delgado; Sur, propiedad de Tomás Espinosa; Este, calle llamada *Del Pabellón* en medio, propiedad de Dionisio Jiménez; y Oeste, río de El Loro en medio, propiedad de Vicente Montero Chaves; mide como nueve hectáreas, veinte y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cuarenta y uno, folio doscientos noventa y siete, bajo el número veinte y cinco mil ciento catorce, asiento dos. Dicha mina toma rumbo 120º al Sureste, más ó menos, y dista del río de El Oro como ciento sesenta y siete metros y se localiza en un cañón, y está bien surtida de agua. Sirvase, señor Juez, admitir este denuncia, pre-

via la publicación de edictos en el *Boletín Judicial*.—San José, 25 de abril de 1899.—Roberto Ross."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—

Nº 418

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Juan Vicente Murillo Murillo, Manuel Ulloa Giralt y Arturo Ulloa Giralt, el último en su nombre y en calidad de apoderado generalísimo del Doctor don Juan José Ulloa Giralt, todos mayores de edad, solteros los exponentes Murillo y Manuel Ulloa, agricultores menos el Doctor Ulloa, que es médico, residente en la actualidad en Nueva York, vecinos el primero de San Mateo y los demás de esta ciudad, á V. respetuosamente decimos:—Que denunciada por el Doctor don Juan José Ulloa Giralt y por el primero de los exponentes la mina llamada de *Los Hervideros*, situada en *La Macacona*, jurisdicción de Esparita de la comarca de Puntarenas, y mandada practicar la medida y posesión de esa mina, diligencias que actualmente se practican en el Juzgado de 1ª instancia de dicha comarca, importa á nuestros intereses y á los intereses del Doctor Ulloa, representado por el tercero de los exponentes, denunciar, como en efecto denunciamos, las continuaciones de las tres vetas de oro y plata de la mina de *Los Hervideros* dicha. Nos comprometemos á cumplir con las prescripciones de la Ley de Minas y pedimos á V. se sirva admitir el denuncia y mandarnos dar oportunamente la posesión de ley.—Señalamos para notificaciones, la oficina del abogado que suscribe.—San José, 9 de marzo de 1899.—A. Ulloa.—Juan V. Murillo.—Manuel Ulloa.—p. p. de J. J. Ulloa G.—A. Ulloa.—Gerardo Castro, abogado".

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 27 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

RODONIRO ORIGGI

MAXº FEBLES

3-V-1

REMATES

Nº 413

A las doce del día 27 de mayo próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 426, folio 9, número 28,480, que es un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situados en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Sur, resto de la finca general de don Bernardo Soto Alfaro, de que fué parte la presente, ó sea la que se describe; Este, propiedad de Juan Victory; y Oeste, propiedad municipal que hoy forma calle pública. Mide el terreno como 2 áreas, 79 centiáreas, 55 decímetros y 84 centímetros cuadrados; y la casa como 6½ metros de frente por 26½ metros de fondo. La finca descrita pertenece á la señora Rafaela Moya, único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que contra ésta y el señor Florencio Sevilla, mayor de edad, casado, comerciante, nicaragüense y de este domicilio les ha establecido don Otto Augusto Herber Geruhard, mayor de edad, soltero, ingeniero, alemán y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 1,350.00. El inmueble referido no tiene mas gravámenes que por el que se saca á remate.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de abril de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARIELÓN CASTRO.—Srio.

3—

Nº 407

A la una de la tarde del veinticinco de mayo próximo, se venderán al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º—Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Los Angeles, distrito 3º, cantón 1º de la provincia de Cartago; lindante: Norte, potrero de Desiderio Oreamuno, hoy de Juan Antonio Castro, y solar de Jesús Gamboa, hoy de Miguel Ivankovich; Sur, calle en medio, casa y solar de Agustina Matamoros, hoy de su sucesión, solar de José María Jiménez, hoy de su sucesión, y casa y solar de herederos de los finados José Molina y Mercedes Durán, hoy de Rafael Coto; Este, casa y solar de Santiago Coto y potrero de herederos del finado Pedro Matamoros, hoy pertenece esta finca a Eligio Mata; y Oeste, potrero de Jesús Gamboa, hoy del Presbítero Víctor Ortiz y solar de herederos de Antonia Fuentes, hoy de José María Aguilar y José María Chaves.—Medida superficial de la casa: un cañón que se halla de Norte a Sur; mide 15 metros 48 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; y de otro cañón que se halla de Este a Oeste, 23 metros 408 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho, con su respectiva cocina; y el solar mide 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 166, folio 569, finca número 9,042, asiento 2; valorada en \$ 4,000-00. 2º—Casa con el solar en que está ubicada, pared de adobe y horcones, madera de cedro, cubierta de teja, que mide 15 metros 48 milímetros de largo por 4 metros 180 milímetros de ancho; y el solar, 62 metros 700 milímetros de frente por 75 metros 240 milímetros de fondo; lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de la mortuoria de don Carmen Arias, hoy de la presente mortuoria; Sur y Oeste, potrero y solar de José María Jiménez, hoy de sus herederos; y Este, casa y solar de Bernardino Peralta, hoy de herederos de José María Jiménez; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 166, folio 573, finca número 9,044, asiento 2; vale \$ 1,500-00.—Una banca larga, tallada, \$ 5-00; una ídem pequeña, \$ 3-00; una ídem ídem pequeña, calada, \$ 3-00; una cómoda, \$ 10-00; un armario grande \$ 12-00; uno pequeño \$ 8-00; una cama \$ 7-00; un armario \$ 7-00; un ídem \$ 5-00; una mesa \$ 3-00; una canoa \$ 4-00; un baúl con mesa \$ 8-00; una banca mala \$ 1-50; una tabla de cedro ancha, \$ 1-50; una tabla de cedro angosta, \$ 0-75; un pilón con mano, \$ 3-00; un lote de santos, \$ 1-50. Estos bienes pertenecen a la sucesión de María Agustina Matamoros García y se venden por acuerdo de los interesados para facilitar la cuenta distributiva.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Se hace constar que Miguel Ivankovich es dueño de una sección del inmueble descrito en primer término, de 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, por compra a Marcelina Arias Matamoros, que linda: Norte, propiedad del comprador Ivankovich; Sur, resto de la finca; Este, potrero de Juan Antonio Castro; y Oeste, ídem de José María Aguilar.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—28 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—1 RAFAEL V. ROLDÁN,—Proscio.

Nº 406

A las once y media de la mañana del veinticuatro de este mes, sacaré a remate, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los inmuebles a que se refiere el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Cartago, tomo ciento sesenta y uno, página cuatrocientas treinta y seis, finca ocho mil setecientos trece, asiento seis; tomo cuatrocientos setenta y ocho, página ciento noventa y dos, finca dieciséis mil ochocientos quince, asiento uno; tomo ciento setenta, página trescientas dos, finca nueve mil ciento ochenta y cuatro, asiento cuatro; tomo ciento noventa y uno, página doscientas veintiséis, finca nueve mil novecientos diez, asiento cuatro; y tomo ciento noventa y ocho, página doscientas ochenta y seis, finca diez mil ciento sesenta y cuatro, asiento cinco, que son: la primera un terreno destinado a la siembra de granos, situado en Las Vueltas, legua de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte y Oeste, terreno de Francisco Araya; Sur, ídem de Nicolás Araya; Este, ídem del finado Jesús Marín; medida, dieciséis hectáreas, mil quinientos dieciocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados; la segunda un terreno cultivado en parte de pastos y en parte de montes, sito en el punto llamado

El Pital del pueblo de Tucurrique, distrito y cantón citados, comprensivo de ciento veintisiete hectáreas, veintiocho áreas, sesenta y dos centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; y lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Francisco Ruiz; Sur, con terreno municipal; Este, calle en medio, con ídem de Alejo Morales; y Oeste, con ídem de la Municipalidad del Paraíso; la tercera, terreno cultivado, sito en La Legua dicha; linderos: Norte, río de Las Vueltas; Sur, terreno de José María Trejos; Este, ídem de Francisco Ruiz; y Oeste, terreno de Nazario Martínez; medida, treinta y siete hectáreas, cuatro mil ciento treinta metros, veintidós decímetros, once centímetros cuadrados; la cuarta, terreno inculto, sito en La Legua dicha; linderos: Norte, terrenos de José María Mora, Nicolás Araya, Ramón Montoya, Nazario Martínez y Tomás Mauricio Calnek; Sur, río Caño; Este, terreno de José María Trejos; y Oeste, terreno municipal; medida, trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento veinticuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados; y la quinta, un terreno cultivado, sito en *Las Vueltas*; Legua dicha; linderos: Norte, Sur y Este, terrenos de Tomás Calnek; y Oeste, ídem de Nicolás Araya; medida, veinte hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y tres metros, cincuenta y un decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados. Las tres últimas fincas están hipotecadas a favor de la Municipalidad del Paraíso, por doscientos cuarenta pesos ochenta y siete centavos, novecientos sesenta pesos setenta y cinco centavos y ciento treinta pesos veintidós centavos é intereses respecto a todas, según la Sección de Hipotecas del Registro citado, tomo sexto, página doscientas setenta y ocho, asiento cinco mil cuarenta y tres, y tomo octavo, página cuarenta y nueve, asiento seis mil trescientos ochenta y cinco y página trescientas ochenta y uno, asiento seis mil ochocientos setenta y ocho, todo respectivamente. También se venderán las mejoras, muebles y animales que comprenden dichas fincas, a saber: una casa de habitación de dos pisos, constante de diez metros de frente por seis metros y medio de fondo; un galván contiguo a ésta, de veinticinco metros de largo por diez de ancho; una casa que cubre un trapiche de hierro movido por agua; una maquinaria completa para la fabricación de azúcar y una máquina de aserrar madera, cuya casa mide veintidós metros en cuadro; un galván contiguo a ésta para guardar bagazo, que mide trece metros de largo por ocho de ancho; otra casa contigua a ésta, para peones, de cinco metros de largo por cinco y medio de ancho, con su cocina de tres metros en cuadro; otra casa también para peones y que está frente a la casa de dos pisos, constante de trece metros de largo por seis y medio de ancho; cuatro casitas igualmente para peones, que miden cada una cuatro metros en cuadro, con su cocina de metro y medio de frente por dos metros y medio de fondo; y otra casa de ocho metros de frente por cinco de fondo; todas las medidas expresadas, poco más ó menos; ciento diez cabezas de ganado vacuno, once bestias, ocho carretas aperadas, herramientas y útiles de maquinaria y labranza, y los cultivos de caña de azúcar, potrero y café existentes en las fincas; es decir, éstas se venderán con todas sus pertenencias. Servirán de base para el remate: cuarenta y ocho mil pesos para todos los terrenos (que forman un sólo inmueble) y sus cultivos; seis mil pesos para las construcciones; treinta mil pesos para la maquinaria; cinco mil pesos para los semovientes y mil pesos para las carretas, herramientas y útiles; y las fincas se venden sin más gravamen que la hipoteca relacionada, en ejecución que por cobro de pesos sigue el Doctor don Pánfilo Valverde contra don Augusto Ducommun, a quien pertenecen dichos bienes. Por estar los inmuebles inscritos aún en nombre del ejecutante, éste otorgará a favor del comprador la respectiva escritura de venta, una vez ablado el precio.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 veces a ARDILÓN CASTRO,—Srio.

Nº 395

A las doce del jueves dieciocho de mayo próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno cultivado de café y plátano, situado en Ujarrás, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, limitado: Norte, propiedad de Juan Bautista Bonilla y de Pío Avendaño; Sur, ídem de Ramón Picado y Eulalio Bonilla; Este, calle en medio, ídem de Fidel Quesada y Rafael Moya; y Oeste, ídem de Juan Sabino

García; comprensivo de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro en el tomo 435, página 453, número 16,031, asiento 1; valorado en \$ 500-00; perteneciente a Ramón Sáenz Madrigal. Se vende para pagar el único gravamen que pesa sobre la finca, el cual es una hipoteca en favor de Manuel Piedra Robles.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—3 RAFAEL V. ROLDÁN,—Proscio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 417

Santiago Hidalgo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, pide información posesoria para inscribir a su nombre un terreno destinado a pastos y cultivos de maíz, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Mauricio Castro; Sur, arroyo en medio, ídem de Ramón Bruno y Zoila Maroto; Este, ídem de Francisco Cubero; y Oeste, ídem de Leonardo Bonilla; mide como dos hectáreas, veintiocho áreas; no tiene gravamen, lo posee como dueño hace más de quince años; y vale cien pesos.—Dentro de treinta días se presentará quien tenga derecho a oponerse.

Alcaldía única.—Grecia, 3 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3-V-1

Nº 399

José Antonio Loria Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña de castilla, situado en el lugar llamado *Quebrada del Tigre*, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de herederos de Jesús Alfaro; Sur, propiedad de la señora Cruz Alfaro; Este, ídem de Juan Ventura Alfaro; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Sotero Ruiz; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirió esta finca por compra a la señora María Ignacia Alfaro Sánchez, mayor, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, quien la poseyó por más de diez años y quien presta esa posesión al petente para que la inscriba a su nombre; vale cien pesos. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

3—2 LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 373

Martín Araya Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa con el solar en que está construida, situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante la casa de 7 metros, 524 milímetros de frente por 5 metros y 16 milímetros de fondo, poco más ó menos; y el solar mide de frente 7 metros, 524 milímetros, y de fondo 20 metros y 64 milímetros, poco más ó menos; lindante: Norte, calle en medio, solares de Rosa Marín y Ceferino Moya; Sur y Este, solar de Eulogia Marín; y Oeste, ídem de Pío Avendaño; sin ningún gravamen. Adquirida por compra a Rosa Avendaño; y vale ciento treinta y seis pesos. Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón del Paraíso.—26 de abril de 1899.

FRANCO. AVENDAÑO

LUCAS SOLANO R. PRUDENCIO GUZMÁN
3 V. 3

Nº 383

El señor Maximino León Arce, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, en su carácter de apoderado generalísimo de su señor padre, Concepción León Brenes, casado y de sus demás calidades y vecindario, solicitando información supletoria de posesión para que se inscriban en el Registro de la Propiedad, en nombre de su citado padre,

las fincas siguientes: 1ª, terreno cultivado de pastos, como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, situado en el nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Nicolás Caliva y Nicolás Vindas; Sur, ídem de Ramón Sánchez; Este, ídem de José María Sánchez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de José María Zumbado, también calle pública en medio.—Vale esta finca doscientos cincuenta y un pesos, y la hubo el poderdante del presentado por compra a Evaristo Solís; 2ª, terreno cultivado de café, sito en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Mercedes Vindas; Sur, ídem de Félix León; Este, ídem de Diego Azofeifa; y Oeste, ídem de Pablo González, calle pública en medio. Vale esta finca cien pesos, y la hubo su citado poderdante por compra a María Sebastiana Chacón.—Quiénes tengan derechos en los inmuebles descritos, que se presenten en este despacho a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—28 de abril de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 389

Ante esta autoridad se han presentado los señores Agustín Carballo Ulate y Aquileo Ulate y Ulate, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir a nombre del segundo la finca siguiente: casa de pared de adobes, madera labrada y teja, como de seis metros de frente por tres de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Ceferino Villegas y Aniceta Carballo; Sur y Oeste, ídem de Felipe Ulate; y Este, ídem de Francisco Ruiz. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos. La adquirió el primero por compra a Matías Vega, y el segundo por compra al primero, y la ha poseído cada uno por más de cinco años.—Los que se crean con derecho a la finca descrita, se presentarán dentro de treinta días a legalizarlo.

Alcaldía única de Barba.—28 de abril de 1899.

PÍO MURILLO

3—2

NARCISO LOBO,—Srio.

CITACIONES

Nº 400

Con el término de tres meses cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes de la sucesión de Eduvigis Vargas Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

El término empezó a correr el 21 de febrero último, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, a 2 de mayo de 1899.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 420

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan de Jesús Loria Orozco, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el tiempo fijado se presenten en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Rafael Orozco de único apellido, albacea testamentario en esta sucesión, aceptó el cargo a las doce y media del día veinticuatro del corriente mes.

Alcaldía de San Ramón, 25 de abril de 1899,

ROSENDO ESQUIVEL

R. JIMÉNEZ S.

RICARDO GUZMÁN B.

Nº 403

Por primera vez y con el término de tres meses,

cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Martina Carbonero Aguilar, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que ocurran a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El señor Juan Crisóstomo Murillo Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, a las dos de la tarde del día de ayer, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—20 de abril de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 404

Por primera vez, con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de José Sánchez Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que ocurran a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El señor Florencio Salas Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, a las nueve y media de la mañana de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—2 de mayo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 402

Por segunda vez cito a los interesados en la sucesión de José Barrantes Saborío, que falleció siendo mayor de edad, casado, profesor de gimnasia y de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación del primer edicto, acudan a legalizar sus derechos; y apercibo a los que crean tener derecho a la herencia, de que ésta pasará a quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho. El primer edicto se encuentra publicado en el Boletín 119 del 9 de octubre de 1895.

Alcaldía 3ª de San José.—4 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 412

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de don Antonio Alvarado y Flores a una junta general, que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día quince de mayo próximo entrante, con el objeto indicado en los artículos 566 y 567 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª de Liberia.—25 de abril de 1899.

F. ARATA

3—1

J. LAUD. CASTRILLO

J. M. CHAVARRÍA

Nº 419

Se convoca a todos los acreedores en el concurso de Jaime J. Ross a una junta que se verificará en este despacho a las ocho y media de la mañana del trece del corriente mes, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 421

Por segunda vez y con dos meses de término cito a los interesados desconocidos en el juicio mortuorio de Miguel Vega González, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a deducir sus derechos; no haciéndolo pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—3 de mayo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 422

Convócase a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día trece del corriente mes, a los interesados en el juicio mortuorio de Juan de Jesús Loria Orozco, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que resuelvan lo conveniente acerca de la solicitud hecha por el albacea para vender las fincas inventariadas.

Alcaldía de San Ramón, 3 de mayo de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

3—1

RICARDO GUZMÁN B.

JESUS SABORIO

Nº 405

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los interesados en la sucesión de Francisca Ríos Espinosa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.

Pedro Salazar Ríos, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, aceptó el cargo de albacea provisional para que fué nombrado.

Juzgado Civil.—Cartago, 22 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prorio.

A Ramón Castillo, cuyo segundo apellido se ignora, se cita para que en el término de ocho días comparezca en este despacho, a fin de recibirle declaración indagatoria en la instrucción que se sigue para averiguar si cometió el simple delito de hurto de uso en perjuicio de Joaquín Argüello Jara.

Alcaldía única de Atenas.—28 de abril de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eugenio Zamora, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha veinticinco de noviembre último, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar a formación de causa contra Eugenio Zamora, por el delito de estafa en perjuicio de Eliseo Morales. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 22 de abril de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN F. PICADO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Otoniel Ulloa Retana, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha veinticuatro de marzo último, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar a formación de causa contra Otoniel Ulloa Retana por el delito de hurto en perjuicio de don Carlos Wahle. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José 19 de abril de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN F. PICADO,—Srio.